RESOLUCIÓN 01 del 31 de marzo de 2022

Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV), Organización de Víctimas de las Etnias Afro, Organizaciones Defensoras Víctimas (ODV)

EL PERSONERO LOCAL DE USME

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2015, el Decreto 512 de 2019 y las Resoluciones 722, 1180 de 2020 y 122 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Reglamentario 1084 de 2015 establece como espacios de participación para las víctimas del conflicto armado, las mesas nacionales, departamentales, distritales y municipales, bajo el cual le asigna funciones específicas con el fin de incidir en las políticas públicas.

Que el artículo 30 del Decreto 512 de 2019 permite a las Organizaciones de Victimas OV y a las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Victimas ODV, interesadas en participar en el proceso de inscripción o que hacen parte de las mesas locales y quieren seguir participando, se inscriban o actualicen sus datos durante los primeros noventa (90) días del año.

Que el artículo 13 del Decreto 512 de 2019 indica que la Secretaría Técnica de las Mesas de Participación Efectiva de las Víctimas reguladas en dicho protocolo distrital, la ejerce la Personería de Bogotá.

Que el artículo 14 del mismo decreto señala que las funciones de la Secretaría Técnica son:

“1. Convocar al proceso de inscripción e inscribir a las Organizaciones de Víctimas OV y Organizaciones Defensoras de Víctimas ODV conforme al procedimiento establecido para tal fin en el presente Protocolo y constatar los requisitos para ser miembros de las mesas.

2. Convocar y dirigir el proceso de elección de los miembros e instalar mediante acta las mesas según lo dispuesto en el presente Protocolo” (…)

Que la Personería de Bogotá a través de la Resolución 722 de 2019, delegó en los Personeros Locales, por distribución territorial las funciones y obligaciones legales que demanda el ejercicio de las atribuciones en relación con las Mesas Locales de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado en el marco del Decreto 512 de 2019, en concordancia con el Decreto 4800 de 2011, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1084 de 2015.

Que la Resolución 1180 de 2020, establece las medidas, el plazo y los requisitos para adelantar los procesos de inscripción de las Organizaciones de Víctimas y Organizaciones Defensoras de Víctimas, así como la actualización de datos de contacto e información de las que se encuentran registradas en las Personerías Locales.

RESOLUCIÓN 01 del 31 de marzo de 2022

Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV), Organización de Víctimas de las Etnias Afro, Organizaciones Defensoras Víctimas (ODV)

Que la Resolución 122 de 2021 modificó la Resolución 1180 de 2020 en el entendido que los sujetos de reparación colectiva tendrán cupo en la Mesa Distrital de Participación Efectiva de Víctimas.

Que el 31 de marzo de 2021 venció el plazo para la inscripción y actualización de las Organizaciones de Victimas OV y Organizaciones defensoras de los Derechos de las Victimas ODV, que hacen parte del registro que lleva y administra la Personería Local de Usme

Que el art. 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos establece: “Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Informar que a fecha 31 de marzo de 2022 no se presentaron solicitudes de actualización o inscripción de Organizaciones de Victimas OV y Organizaciones defensoras de los Derechos de las Victimas ODV, razón por la que el registro que lleva y administra la Personería Local de Usme sigue siendo el del año 2021.

Artículo 2. Declarar que no hubo exclusiones de Organizaciones de Víctimas (OV), ni de aspirantes alguno de las Organizaciones, por incumplimiento de requisitos de inscripción o actualización.

Artículo 3. Declarar cerrado el proceso de actualización de datos y de inscripción de las Organizaciones de Victimas OV y Organizaciones defensoras de los Derechos de las Victimas ODV que hacen parte del registro que lleva y administra la Personería Local de Usme.

Artículo 4. Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., www.personeriabogota.gov.co

RESOLUCIÓN 01 del 31 de marzo de 2022

Por medio de la cual se establecen disposiciones sobre el cierre de inscripción y/o actualización de datos de las Organizaciones de Víctimas (OV), Organización de Víctimas de las Etnias Afro, Organizaciones Defensoras Víctimas (ODV)

Artículo 5. Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante esta Personería Local, que se interpondrán dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 días del mes de marzo del año 2022

ALEJANDRO HURTADO GALLEGO
PERSONERO LOCAL DE USME

Proyecto: Paola Sarmiento Ribero- Personería Local de Usme
Revisó: Alejandro Hurtado Gallego- personería Local de Usme
Autorizó: Alejandro Hurtado Gallego: Personería Local de Usme